



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1989)**  
**28 JULIO 2021**

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Consorcio Alianza - Colpatria a través correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2021 informa que conforme al otro si N°3 al contrato de diseño y construcción N°5-058 suscrito entre Fideicomiso programa de vivienda gratuita II y unión temporal Nare 2016, que mediante a la Resolución No. 007 del 10 de septiembre de 2020, se expide la licencia de urbanización y construcción del proyecto, certificando que el nombre del mismo es Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio, por lo cual se hace necesario aclarar esta situación para que en lo sucesivo la denominación del proyecto ubicado en el municipio de Puerto Nare - Antioquia, para la construcción de cien (100) viviendas, sea el establecido por el acto administrativo en mención.

Que mediante Resolución No. 0696 del 13 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 16 de abril de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de San Ignacio ahora Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 0843 del 23 de abril de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 29 de abril de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para seis proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de San Ignacio ahora Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torres de San Ignacio ahora Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, según Acta Cavis UT- 0637 del 12 de mayo de 2021 cuya captura las realizó las Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, Comfama y

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

Camacol en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de junio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2021EE0078769 del 14 de julio de 2021.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01572 del 21 de julio de 2021, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Torres de San Ignacio ahora Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Torres de San Ignacio ahora Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, corresponde a 64 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. (\$1.483.983.872,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01572 del 21 de julio de 2021, expedida

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare departamento de Antioquia para el desarrollo de cien (100) unidades habitacionales en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
Antioquia	Puerto Nare	Torres de San Ignacio	Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio

**Artículo 2.** Asignar veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01572 del 21 de julio de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

#### DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

#### MUNICIPIO: PUERTO NARE

#### PROYECTO: URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA TORRES DE SAN IGNACIO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	98503234	WILSON	ARBOLEDA	\$ 52.999.424,00
2	3492830	RICARDO DE JESUS	HOYOS HOYOS	\$ 52.999.424,00
3	15679364	MIGUEL HERNAN	MEJIA URANGO	\$ 52.999.424,00
4	1036131138	YOJANA ALEJANDRA	CANO MONSALVE	\$ 52.999.424,00
5	73081143	FERNANDO BERNARDO	MORENO	\$ 52.999.424,00
6	1036130587	FRANCY ELENA	CANO MONSALVE	\$ 52.999.424,00
7	6708310	HORACIO ANTONIO	JARAMILLO	\$ 52.999.424,00
8	1036133331	ALIRIO ANDRES	SERNA GUTIERREZ	\$ 52.999.424,00
9	43476285	GLORIA AMPARO	MONSALVE CIRO	\$ 52.999.424,00
10	21855156	YAMILE	SERNA GUTIERREZ	\$ 52.999.424,00
11	1036132487	ANA CELMIRA	ARBELAEZ GARCIA	\$ 52.999.424,00
12	1036130551	LILIANA ALEJANDRA	JARAMILLO CISTICA	\$ 52.999.424,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
13	24873063	MARIA LUCIER	RIVERA MARIN	\$ 52.999.424,00
14	10174258	HECTOR	MORENO GALVIS	\$ 52.999.424,00
15	1000766197	DAVID DE JESUS	RESTREPO BOLIVAR	\$ 52.999.424,00
16	3553968	JOSE LUIS	TRUJILLO	\$ 52.999.424,00
17	98503753	EDUARDO ANTONIO	GOMEZ	\$ 52.999.424,00
18	21939607	ESTHER EMILIA	GIRALDO RESTREPO	\$ 52.999.424,00
19	3552763	JORGE	GAVIRIA	\$ 52.999.424,00
20	708766	HECTOR DE JESUS	JIMENEZ LLANO	\$ 52.999.424,00
21	26607767	CARMELINA	MOSQUERA BERMUDEZ	\$ 52.999.424,00
22	21849950	MARIA FABIOLA	RODRIGUEZ SERNA	\$ 52.999.424,00
23	1007335118	ANGELA MARIA	GUTIERREZ SERNA	\$ 52.999.424,00
24	1036131470	MARCELA MARIA	MORENO MIRA	\$ 52.999.424,00
25	1015072095	WUENDIS MARIA	ARIZA TABOADA	\$ 52.999.424,00
26	17976876	JORGE IVAN	GUTIERREZ BETANCOUR	\$ 52.999.424,00
27	21854680	SIRLEY ANDREA	ALVANES YARCE	\$ 52.999.424,00
28	1036130058	LEIDY YURLADIS	RAMIREZ RUIZ	\$ 52.999.424,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.483.983.872,00</b>				

**Artículo 3.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 5.** Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

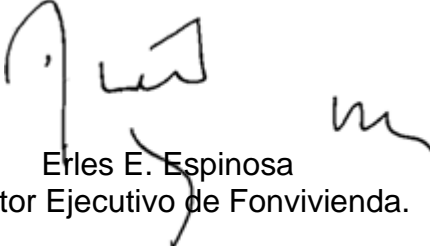
“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización de Vivienda de Interés Prioritaria Torres de San Ignacio del municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquia”

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey